ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES COMERCIALES ZONALES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO Y LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO EN LOGROÑO. AÑO 2017.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2017 por el que, en su dispositivo primero, se concede provisionalmente, de conformidad con los requisitos establecidos en las Bases reguladoras, las subvenciones a las asociaciones de comerciantes en las cantidades y conceptos que se detallan, para fomentar el desarrollo y la promoción del comercio en Logroño, año 2017; en el dispositivo segundo, se acuerda tener por desistida a Lucronium Unión de Comerciantes, toda vez que en los plazos habilitados al efecto no presentan la documentación requerida en los términos del artículo 5 de las Bases Reguladoras para la concesión de las subvenciones aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2017, sirviendo de motivación las argumentaciones contenidas en el expositivo sexto.

2. La instancia presentada por Dª María Jesús Pellejero Cruz, en representación de la ASOCIACION LUCRONIUM con fecha 2 de noviembre del 2017, en la que se formulan alegaciones contra el citado acuerdo, que consisten en lo siguiente:

1. Infracción de los Artículos 40, 41.1 42.2 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Improcedencia de la invocación del artº 41.5 de la LPACAP.
3. Inexistencia de la ley 39/2015 General de subvenciones alegada en la propuesta de adjudicación provisional.
4. Que en la propuesta de adjudicación provisional se recogen asociaciones que no cumplen los requisitos, puesto que según dice, la asociación VITORIA tiene como ámbito territorial La Rioja, y la solicitud presentada por la Asociación LA GRAN MANZANA está presentada por una persona que no representa a dicha asociación.

3. El Informe emitido por el Adjunto a la D.G. de Comercio, Cultura y Turismo de fecha 3 de noviembre de 2017 en el que se propone desestimar las alegaciones presentadas en el citado escrito en base a lo siguiente:

- Respecto a las alegaciones reseñadas en el punto primero reiteramos las argumentaciones contenidas en el Acuerdo:
  El Oficio remitido a la Asociación LUCRONIUM se intentó notificar el 16 de agosto de 2017 con resultado de Ausente Reparto, no siendo retirado en Correos. Con fecha 30 de agosto de 2017, a través de funcionario municipal, se intentó practicar la notificación a las 11,40 horas negándose a recibir la notificación. Por lo aquí expuesto, de conformidad con el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, se dió por efectuado el trámite ("...Cuando el interesado o

su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento"). No habiéndose acreditado en el plazo habilitado, que finalizaba el 13 de septiembre del 2017 los extremos exigidos, tal y como se especificaba y de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 y 7 de las Bases Reguladoras, se tiene por desistido de la solicitud a la Asociación Lucronium.

La notificación del Oficio de Mejora de solicitud **cumple** los requisitos previstos en los artículos 40 y 41 de la LPACAP: tiene el contenido íntegro de su texto, permitiendo que pueda ser conocido por el interesado y se ha practicado en el domicilio que a efectos de notificaciones, reflejó la solicitante en su instancia. Habiéndose practicado un intento de notificación mediante correo certificado con acuse de recibo, ha sido devuelto por Correos; en consecuencia, a fin de asegurar la eficacia de la actuación administrativa y evitar cualquier tipo de alegación de indefensión, con fecha de 30 de agosto del 2017 y a las 11:40 horas se ha procedido a practicar la notificación por entrega directa de un empleado público, según artº 41 b) de la LPACAP, siendo el resultado de que el acto ha sido **rechazado**. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el punto 5 de dicho artº 41 el trámite de notificación del citado Oficio se dá por efectuado, siguiéndose con el procedimiento.

Aunque la alegante estuviera, según su entender, en plazo para recoger la carta en Correos, cuando se practicó la notificación por funcionario municipal en su domicilio, lo cierto es que tampoco lo recogió. Nos encontramos ante una notificación no recogida y una notificación rehusada. Este ayuntamiento debe velar por la agilidad en la tramitación administrativa de la concesión de subvenciones, por esa razón se practicó la notificación por empleado público.

A la vista de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al haber transcurrido el plazo habilitado sin que se haya presentado la documentación requerida se le tiene por desistida de su petición, aspecto este que se recoge expresamente en el propio Oficio. Resulta por tanto plenamente ajustada a derecho la notificación practicada, se tiene por no presentada la documentación aportada extemporáneamente el día 18 de septiembre del 2017 y se continua la tramitación del expediente en los términos del informe-propuesta de fecha 3 de octubre del 2017.

- Respecto del <u>punto segundo</u> de la alegación la argumentación es la misma que la reseñada anteriormente.
- Respecto del <u>punto tercero</u>, aunque existe error, puesto que se dice Ley de Subvenciones en vez del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, la alegante reconoce en el escrito que se trata de un error, que además se deduce del contexto de la resolución, por lo que no tiene incidencia alguna ni genera indefensión.
- En relación a las alegaciones reseñadas en el <u>punto cuarto</u>, las mismas no constituyen argumentación jurídica que desvirtuen las razones por las que no se admite su solicitud.

4. El informe favorable de la sección de Fiscalización de la Intervención Municipal de fecha... de noviembre del 2017.

5. El informe-propuesta redactado por el Adjunto al DG de Ptcas Sociales, Comercio, Cultura y Turismo fecha 4 de octubre de 2017.

6. La Propuesta de acuerdo formulada por el Adjunto al DG Comercio, Cultura y Turismo fecha 4 de octubre de 2017 y lo dispuesto por el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril.

Adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder definitivamente las siguientes subvenciones por un importe total de 80.000 € que se financiarán con cargo a la partida 439.00 489.99 del Presupuesto General de 2017, de conformidad con los criterios establecidos en las Bases Reguladoras de subvenciones a las Asociaciones de Comerciantes Zonales de Logroño, de acuerdo con el desglose de las cantidades y conceptos que se detallan a continuación:

ASOCIACION DE COMERCIANTES VARA DE REY Y ADYACENTES "ACOVARA"
(G26386441)

ACTIVIDAD	PRESUPUESTO	SUBVENCION PROPUESTA
Redes sociales	1.058,75 €	733,72 €
Sorteos Primavera y Otoño	8.136,40 €	5.638,78 €
Sorteo Lotes Navideños	3.450,00 €	2.390,85 €
TOTAL	12.645,15 €	8.763,35 €

ASOCIACIÓN COMERCIANTES PLAZA DE ABASTOS
(G 26056507)

ACTIVIDAD	PRESUPUESTO	SUBVENCION PROPUESTA
Regalo directo marzo y noviembre	11.800,00 €	8.177,65 €
Degustaciones y jornadas cocina	5.080,00 €	3.520,94 €
TOTAL	16.880,00 €	11.698,59 €

ASOCIACION DE COMERCIANTES ZONA OESTE COMERCIAL "ZOCO""
(G 26251322)

ACTIVIDAD	PRESUPUESTO	SUBVENCION PROPUESTA
Navidad	7.129,00 €	4.941,60 €
Fiestas Barrio	4.536,00 €	3.143,95 €
San Mateo	5.686,00 €	3.940,90 €
San Bernabé	3.730,00 €	2.585,14 €
Día Enamorados	654,80 €	454,03 €
Día del Padre	744,80 €	516,40 €
Día de la Madre	975,00 €	675,93 €
Cicloturismo	250,00 €	173,50 €
TOTAL	23.705,60 €	16.431,45 €

ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES GALDÓS XXI ZONA COMERCIAL
(G 26361550)

ACTIVIDAD	PRESUPUESTO	SUBVENCION PROPUESTA
Dinamización comercial	10.000,00 €	6.930,25 €
Sorteos	10.000,00 €	6.930,00 €
Nuevas Tecnologías	1.000,00 €	693,25 €
TOTAL	21.000,00 €	14.553,50 €

ASOCIACIÓN COMERCIANTES "PASEO DE LAS 100 TIENDAS"
(G26394072)

ACTIVIDAD	PRESUPUESTO	SUBVENCION PROPUESTA
Festival de Magia	3.000,00 €	2.079,25 €
Fidelización	4.000,00 €	2.772,25 €
Redes Sociales	4.000,00 €	2.772,00 €
Actividades conjuntas otras Asoc.	1.500,00 €	1.039,50 €
	12.500,00 €	8.663,00 €

ASOCIACIÓN COMERCIAL LA GRAN MANZANA
(G 26367383)

ACTIVIDAD	PRESUPUESTO	SUBVENCION PROPUESTA
Fidelización	3.000,00 €	2.079,25 €
Desarrollo nuevas tecnologías	3.000,00 €	2.079,00 €
Captación socios	3.000,00 €	2.079,00 €
Dinamización	1.500,00 €	1.039,50 €
TOTAL	10.500,00 €	7.276,75 €

ASOCIACION VITORIA COMERCIAL
(G 26511857)

ACTIVIDAD	PRESUPUESTO	SUBVENCION PROPUESTA
Dinamización San Bernabé	2.443,00 €	1.693,00 €
Dinamización San Mateo	3.015,00 €	2.089,65 €
Navidad	892,00 €	618,16 €
Color Days	350,00 €	242,80 €
TOTAL	6.700,00 €	4.643,61 €

ASOCIACION COMERCIANTES IX CENTENARIO
(G 26252072)

ACTIVIDAD	PRESUPUESTO	SUBVENCION PROPUESTA
Sorteo de Navidad	4.500,00 €	3.118,50 €
Concurso de pintura	3.800,00 €	2.633,65 €
Sorteo Junio	2.000,00 €	1.386,00 €
Actividad San Mateo	1.200,00 €	831,60 €
TOTAL	11.500,00 €	7.969,75 €

SEGUNDO: Desestimar las alegaciones efectuadas por la asociación Lucronium Unión de Comerciantes (G 26498931) teniéndole por desistida de su solicitud toda vez que en los plazos habilitados al efecto no presentan la documentación requerida en los términos del artículo 5 de las Bases Reguladoras para la concesión de las subvenciones aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de abril de 2017, sirviendo de motivación las argumentaciones

contenidas en el expositivo séptimo del presente acuerdo.

TERCERO: El pago de las subvenciones concedidas se efectuará de la siguiente forma:

- El 70% del importe de las mismas, a partir de la fecha de adopción del presente acuerdo.
- El 30% restante del importe a la finalización y justificación de la actividad o gasto objeto de subvención.

CUARTO: Los beneficiarios tienen la **obligación de justificar la subvención concedida**, debiendo presentar la documentación exigida conforme a las bases aprobadas en el registro general del Ayuntamiento de Logroño **hasta el 31 de enero del año 2018**.
En el supuesto de que la justificación del gasto aportado no alcance la totalidad de la subvención concedida en los términos expresados en la resolución, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente la cuantía justificada de la subvención.

QUINTO: Proceder a la notificación del siguiente acuerdo en los términos previstos en las bases y publicar el mismo conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.